

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN	Fiscalización a la asistencia técnica para la prevención de los riesgos en empresas de clubes de fútbol profesional
TIPO DE ENTIDADES	Régimen de la Ley N° 16.744
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	1 mar 2024

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

OBJETIVO	Verificar que los Organismos Administradores den cumplimiento a la implementación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo comprometido en el año 2023, en cada una de los clubes de fútbol que fueron objeto de la fiscalización.
ALCANCE	Fiscalización extra situ, que mide el cumplimiento a la ejecución del Plan de Trabajo comprometido para los clubes de fútbol profesional que fueron objeto de la fiscalización realizada durante el año 2023, que considera a los 4 Organismos administradores en los que se encuentran adheridos o afiliados los clubes de fútbol.
METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">• Se revisarán los reportes de las actividades del Plan de Trabajo, con las actividades ejecutadas al 29 de diciembre de 2023, remitidos por los Organismos administradores.• Se revisará la documentación de respaldo que acredita la ejecución de las actividades.• Se revisará que los Organismos administradores hayan subsanado las deficiencias representadas por esta Superintendencia.• Se elaborará Informe con los resultados.• Se elaborará Oficio representando los hallazgos encontrados si corresponde.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Asociación Chilena de Seguridad

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
<p>a) Club de Deportes 1 Esa Asociación informa que el centro de trabajo se encuentra cerrado, por lo tanto, no se entrega la asistencia técnica. Al respecto, de acuerdo a los antecedentes del Sistema SISESAT, el Club de Deportes 1 registra denuncias de accidentes del trabajo que involucran a futbolistas, además, según lo reportado en el Sistema Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), mediante el archivo a05 "Empresas_adherentes_afiliadas", el número de trabajadores durante el año 2023 es de 63 trabajadores en promedio. Por lo tanto, esa Asociación deberá entregar la asistencia técnica en el centro de trabajo en el cual actualmente se desarrolla la práctica deportiva del Club de Deportes 1.</p> <p>b) Club de deportes 2 En relación al Club 2, no existe claridad en el número de trabajadores, situación que fue planteada a la Asociación en el numeral 3 d), del oficio O-02-ISESAT-01597-2023, ya que en el documento "Asesoría Organismo Administrador", de fecha 30 de julio de 2023, indica que realiza la asesoría en forma remota por el Protocolo psicosocial, donde dice que "la empresa tiene una dotación de trabajadores inferior a 6, por lo tanto, se hace difícil el proceso de implementación, al aumentar la masa se podría llevar a cabo para ello se adjunta material de apoyo", sin embargo, en la asistencia técnica "Identificación de peligro - RUIDO", de fecha 25 de julio, refiere un total de 31 trabajadores (25 hombres y 6 mujeres), lo anterior, concuerda con lo reportado en el Sistema GRIS, ya que en el archivo a05 "Empresas_adherentes_afiliadas", el número de trabajadores durante el año 2023 en promedio es de 31 trabajadores. Dado lo anterior, esa Asociación deberá visitar el centro de trabajo y aclarar el número de trabajadores y entregar al centro de trabajo todas las asesorías comprometidas en el marco de la fiscalización, realizando las prescripciones respectivas cuando sea necesario.</p> <p>c) Asistencia técnica en la revisión de las Matrices de Identificación de Peligros y evaluación de los Riesgos (MIPER): De la reunión realizada y de la revisión de la documentación de respaldo, se advierte que la Asociación ha entregado la asistencia técnica inicial para la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos a sus empresas adherentes, no registrando mayores avances de parte de las entidades empleadoras en la confección de la MIPER. Dado lo anterior, la Asociación deberá verificar el estado de avance de la confección de la MIPER en las entidades empleadoras, de ser necesario prescribir su elaboración y cumplimiento, revisar que dentro de los riesgos se identifiquen las tareas o puestos de trabajo donde los futbolistas realizan sus actividades. En caso que las entidades empleadoras no cumplan con lo prescrito, deberá aplicar lo establecido en el numeral 9. Sanciones por incumplimiento de las medidas prescritas, Capítulo I. Normas generales, letra G. Prescripción de medidas de control, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegado, del Libro IV. Prestaciones Preventivas del Compendio Normativo de la Ley N° 16.744. Finalmente, una vez terminado el proceso de asistencia técnica en la revisión de las Matrices de Identificación de Peligros y evaluación de los Riesgos (MIPER), deberá remitir a la Superintendencia, el respectivo documento (MIPER), de cada uno de los centros de trabajo de los clubes deportivos objeto de la fiscalización.</p>	<p>a) Solicitó al club deportivo 1, las nuevas direcciones. Generará la nueva planificación de actividades, en el nuevo centro deportivo.</p> <p>b) Para del club deportivo 2, realizó diversas gestiones para tomar contacto, las que resultaron infructuosas.</p> <p>c) Solicitará nuevamente la MIPER para todos los centros de trabajo, con las indicaciones de revisar que dentro de los riesgos se identifiquen las tareas o puestos de trabajo donde los futbolistas realizan sus actividades, con levantamiento específico del plantel y revisará la masa de trabajadores en función a lo informado en el A05 "Empresas_adherentes_afiliadas".</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
<p>Matriz de Identificación de peligros y evaluación de riesgos</p> <p>a) Club de deportes 1: Esa Mutua remite 2 anexos de "Matriz de Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)", para el club deportivo, sin embargo, en ninguna de las 2 se visualizan tareas o actividades asociadas a los deportistas que se dedican a la práctica del fútbol profesional, en circunstancias que de acuerdo a lo reportado en el Sistema SISESAT, el club deportivo registra denuncias de accidentes del trabajo ocurridos durante el año 2023 y que involucran a futbolistas.</p> <p>b) Club de Deportes 2, 3 y 4: De la revisión de los documentos de "Matriz de Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)", de cada club deportivo, no queda claro si incluye las actividades realizadas por los futbolistas, ya que dentro de las tareas solo hace referencia a "Entrenar físicamente a futbolistas", lo que se interpreta como las actividades realizadas por el entrenador y no por los futbolistas. Por otra parte, en la matriz de los clubes deportivos indicados, para la mencionada tarea se identifican varios "factores de riesgo relacionados a máquinas herramientas y equipos", cuyo "riesgo específico" es "Atrapamiento", por ejemplo, para Deportes Temuco y Deportes Copiapó indica como medida de control "Implementar y/o verificar funcionamiento de sensores de bloqueo por apertura de montacargas en uso", lo que llama la atención de esta Superintendencia, por lo que deberá aclarar lo expuesto e informar si efectivamente existe un montacarga en dichos clubes deportivos y que dicha actividad es realizada para "Entrenar físicamente a futbolistas".</p> <p>Por otra parte, en las matrices de los clubes deportivos Deportes 2 y 4, no identifica la exposición a radiación ultravioleta, sin embargo, remite "Acta de cierre de ejecución de servicios SST", en el cual indica que realizó la asesoría "Evaluación Protocolo MINSAL Radiación UV Solar" y donde los centros de trabajo tendrían un 15 % de cumplimiento.</p> <p>Dado lo anteriormente expuesto, esa Mutua deberá visitar los centros de trabajo de los clubes deportivos y revisar en forma exhaustiva la matriz identificación de peligros y evaluación de riesgos de cada uno de los clubes deportivos objeto de la fiscalización, lo anterior, con el propósito dar cumplimiento a lo instruido por esta Superintendencia en el numeral 4 a), del Oficio N° O-02-ISESAT-01596-2023, citado en concordancias, y que solicitó a esa Mutua "tener especial atención de abordar los principales riesgos que afectan a los deportistas que se dedican a la práctica del fútbol profesional".</p> <p>Finalmente, una vez terminado el proceso de asistencia técnica en la revisión de las Matrices de Identificación de Peligros y evaluación de los Riesgos (MIPER), deberá remitir a esta Superintendencia, el respectivo documento (MIPER), de cada uno de los centros de trabajo de los clubes deportivos objeto de la fiscalización.</p> <p>Asistencia técnica protocolos: de riesgos psicosociales, de trastornos musculoesqueléticos, guía de técnica radiación UV y guía de manejo manual de carga.</p> <p>Dentro de la documentación enviada, esa Mutua remite actas de asistencia técnica en la cual consta que otorgó las asesorías iniciales a los clubes deportivos en materia de implementación de protocolos y guías.</p> <p>Sobre el particular, esa Mutua deberá verificar los avances de los centros de trabajo en las materias antes señaladas, remitiendo a esta Superintendencia los documentos de verificación correspondientes.</p>	<p>a) Contactó a las empresas para determinar si los jugadores de fútbol tienen vínculo contractual con los respectivos clubes y de esta manera confirmar su cobertura en términos de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>b) Desarrolló de una matriz IPER adecuada a esta actividad económica que pueda ser utilizada como base para la asistencia técnica en todos los adherentes foco de esta fiscalización. Esta matriz es de carácter inicial, con tareas críticas, que se deben ir complementando con los procesos que sean propios de cada empresa, durante la asistencia técnica.</p> <p>c) Ejecutará actividades en 4 clubes deportivos, foco de la fiscalización, entre los meses de junio y agosto del presente año. Remite carta gantt para el club deportivo que se incorporó recientemente.</p>



PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE LA FISCALIZACIÓN

ID_FISCALIZACIÓN: IFE40 (1) ▾

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

JUNIO DE 2024

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Instituto de Seguridad del Trabajo

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
no presenta hallazgos	No aplica

PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE LA FISCALIZACIÓN

ID_FISCALIZACIÓN: IFE40 (1) ▾

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

JUNIO DE 2024

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Instituto de Seguridad Laboral

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
<p>De los clubes deportivos objeto de la fiscalización, actualmente solo uno de ellos está dentro de sus empresas afiliadas. Informó que el club deportivo, al mes de octubre de 2023, estaba en proceso de finalización de temporada, por lo que el club deportivo le solicitó retomar las actividades en el mes de febrero de 2024. De acuerdo al Sistema Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) al mes de febrero de 2024, el club tenía 68 trabajadores. Dado lo anterior, ese Instituto deberá retomar la asistencia técnica con el club, realizar una nueva verificación de las medidas que prescribió y si detecta incumplimientos deberá aplicar las sanciones correspondientes. Además, deberá revisar la sección d. IPER, del documento "Proceso MicroSeSat 2023", de fecha 29 de diciembre de 2023, ya que para la tarea: Entrenamiento futbolistas (Rutinaria), solo identifica riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes, no considerando, por ejemplo: riesgos psicosociales, caídas al mismo nivel o agresiones de terceros durante los partidos.</p>	<p>a) Envío correo a la Dirección Regional, instruyendo la realización de cada uno de los puntos observados en el oficio, en el club de futbol objeto de la fiscalización.</p> <p>b) Desarrolló y validó una asistencia enfocada en los principales riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores (deportistas).</p> <p>c) Hará el levantamiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos de las actividades que se realizan, dando enfoque a la práctica de futbol profesional.</p> <p>d) Realizará las derivaciones a vigilancia ambiental y de salud según corresponda.</p> <p>e) Remitirá el Informe de Diagnóstico de Asesoría Básica con IPER una vez realizado.</p>